



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

REGLAS DE CONVIVENCIA PARA ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

LICENCIADO EDGAR TELLO BACA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que en México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siendo obligación de toda autoridad, promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Que los derechos humanos son progresivos a fin de mejorar las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona en lo individual, por lo que la interpretación de las normas en la materia, debe favorecer la protección más amplia de los mismos.

Que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas y que tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Que toda persona tiene derecho a recibir educación y que la impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano, fomentando el respeto a los derechos humanos. Asimismo, que el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia, sus causas y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños.

Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en ejecución de acciones que promuevan la cultura de la legalidad, se ocupa en la revisión permanente de su marco jurídico que garantice un servicio educativo de calidad en sus Planteles, a partir de ambientes de respeto a los derechos de las alumnas y de los alumnos, así como de todas las personas en quienes recae la responsabilidad de su cuidado, durante su estancia en las instalaciones que lo conforman.

Que el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP vigente, prevé como derechos del alumnado, recibir de las autoridades, docentes, personal administrativo y de servicios, así como de sus compañeros, un trato justo, digno y de respeto; en correlación a su obligación de comportarse de manera respetuosa y con honestidad hacia las mismas personas y sociedad en general.

Que el ordenamiento escolar antes citado, reconoce el derecho de las alumnas y de los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, para participar en actividades deportivas, culturales y sociales organizadas por el CONALEP, sin ser excluidos o discriminados.

Que en tal contexto, se encuentran contempladas las reglas de convivencia, aplicables en los Planteles del Sistema CONALEP mediante acuerdo con los padres de familia, por lo que a fin de homologar su contenido y alcance en el ámbito del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, se emiten las siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**REGLAS DE CONVIVENCIA
PARA ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

1.1 Son de observancia general en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y obligan a cualquier persona que de manera habitual, permanente o temporal, ingrese o permanezca en alguna de las instalaciones que lo conforman; mediante acuerdo firmado con los padres de familia o tutores, al inicio del ciclo escolar.

1.2 El objeto de las presentes Reglas es fomentar en la comunidad del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de cumplimiento del marco jurídico, en concordancia con el respeto a los derechos humanos y a la diversidad cultural, así como avanzar en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de cualquier manifestación de violencia.

1.3 Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

Alumnado, a las alumnas y los alumnos que se encuentren inscritos en un programa académico impartido por el Sistema CONALEP, en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas; en los Planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Autoridad del Plantel, a las Directoras y los Directores de los Planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, Jefes de Proyecto de Servicios Educativos y servidores públicos designados para realizar actividades relacionadas con la presentación, acceso y estancia de los alumnos en los Planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Comité Técnico Escolar, al Órgano Colegiado de un Plantel del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, con facultades establecidas en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP.

CONALEP Estado de México, al Organismo Público Descentralizado del Estado de México, denominado también Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Plantel, a cada uno de los planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Reglamento Escolar, al Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, que se encuentre vigente.

Sistema CONALEP, al que se encuentra constituido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), los Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

1.4 El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la Normateca institucional y hasta que se emita disposición en contrario. Puede consultarse en el portal del CONALEP Estado de México o en la siguiente dirección electrónica: <http://www.conalepmex.edu.mx/portal/conocenos/transparencia-sprdr/normateca.html>.

1.5 Ninguna persona podrá tener contacto físico con el alumnado, en la revisión diaria de la presentación acordada para su ingreso y estancia en el Plantel.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

1.6 Queda estrictamente prohibido realizar señalamientos públicos o privados, de manera física o verbal, que atenten contra la dignidad e integridad del alumnado.

1.7 La Autoridad del Plantel deberá asegurar en el desempeño de sus funciones, la protección y el cuidado del alumnado, necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

1.8 La comunicación con el alumnado, para asuntos relacionados con su formación integral, deberá ser compatible con su edad y con los registros de las personas que aparezcan como sus padres o tutores, en los documentos de inscripción y reinscripción.

1.9 En observancia del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la Autoridad del Plantel deberá realizar de manera permanente, acciones de difusión en materia de derechos humanos, a fin de procurar en todo momento la salud, seguridad e integridad del alumnado; conservando evidencia documental de ello.

1.10 La aplicación de la disciplina escolar deberá estar sustentada exclusivamente en lo previsto en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP que se encuentre vigente.

1.11 El uso del uniforme escolar previsto en el Reglamento Escolar, es considerado en el CONALEP Estado de México, como un elemento de identidad para la seguridad del alumnado, que promueve además lazos invisibles de protección recíproca y corresponsabilidad en la imagen institucional y personal.

1.12 El alumnado tiene los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento Escolar, de entre los cuales cabe destacar de manera breve:

Derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso, justo y digno de todo el personal del Plantel, de las personas que por cualquier motivo ingresen al mismo, así como de sus compañeros.
- b) Que se resguarden sus datos personales conforme a las disposiciones legales de la materia.
- c) Realizar peticiones de manera pacífica, respetuosa y sin afectar el funcionamiento del Plantel, unidad administrativa, institución o lugar en que se encuentren.
- d) Recibir información en relación al proceso enseñanza aprendizaje del cual es sujeto.
- e) Hacer uso de instalaciones, materiales, equipo y recursos, conforme a la normatividad establecida en el CONALEP Estado de México.
- f) Ser incorporado al régimen obligatorio del seguro social conforme a los lineamientos respectivos.
- g) Desempeñarse como representantes de sus compañeros, en términos del Reglamento Escolar.

Obligaciones:

- a) Portar, mostrar e identificarse en todo momento con credencial expedida por la Autoridad del Plantel.
- b) Portar el uniforme escolar acordado, de manera completa y en buen estado.
- c) Presentar la documentación requerida para su atención médica oportuna.
- d) Asistir puntualmente a clases y actividades relacionadas con su formación, en el lugar y hora previamente establecidos, sujetándose al registro y control correspondientes.
- e) Cumplir con actividades académicas y de evaluación previstas.
- f) Comportarse de manera respetuosa y con honestidad.
- g) Abstenerse de participar en actos de índole político, religioso o laboral que deterioren o perturben el funcionamiento del Plantel.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- h) Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en el CONALEP Estado de México.
- i) Respetar y cuidar las instalaciones, equipo y espacios de uso común del Plantel.
- j) Hacer uso funcional, ordenado, digno y respetuoso de los sanitarios.
- k) Regresar el equipo y material de uso personal asignado, en las mismas condiciones que lo recibió y en el tiempo señalado por la Autoridad del Plantel. Ej. Butaca completa y pintada.
- l) Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad, protección civil e higiénicas aplicables en el Plantel, con el fin de preservar su salud y seguridad, así como de la comunidad escolar.
- m) Participar en los operativos "mochila" para evitar que se introduzcan bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas, así como objetos que pongan en peligro su vida, salud y seguridad, así como de la comunidad escolar.

1.13 Como medida de seguridad y protección del alumnado, en su formación integral se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Fumar o tener encendido cualquier producto del tabaco en las instalaciones del Plantel, el cual está declarado como espacio libre de humo de tabaco.
- b) Introducir alimentos y bebidas, o sus restos; a las aulas, talleres, laboratorios, auditorios, bibliotecas y sanitarios.
- c) Tirar basura o ensuciar las instalaciones del Plantel.
- d) Salir del aula, taller o laboratorio, cuando la clase no ha concluido o entrar cuando ha iniciado, sin autorización del docente.

1.14 El alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos de seguridad, orden y salud para ingresar al Plantel:

- a) Abstenerse de portar prendas sobre el uniforme escolar; en temporada de calor.
- b) Portar de manera optativa, sobre el uniforme escolar completo y sólo en temporada invernal, chamarra o suéter sin gorra, con los colores del uniforme o negro, sin estampados, imágenes ni figuras.
- c) Tratándose de varones, llevar uñas cortas, el cabello limpio, ordenado y procurarlo corto.
- d) Abstenerse de portar gorras y de exhibir "piercing".
- e) Tratándose de mujeres, llevar uñas cortas, el cabello limpio y ordenado, y en su caso, maquillaje discreto.
- f) Mantener el rostro visible.

1.15 De acuerdo al Reglamento Escolar, las infracciones al mismo pueden ser graves y no graves, correspondiendo al Comité Técnico Escolar imponer las sanciones previstas, siguiendo el procedimiento establecido en el citado ordenamiento.

1.16 El incumplimiento a las presentes Reglas, constituye una infracción no grave, que podrá sancionarse en términos de Reglamento Escolar.

1.17 Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas, deberá ajustarse a sus lineamientos generales, constar por escrito firmado por la Directora o el Director de Plantel y exhibir validación otorgada por la Unidad Jurídica del CONALEP Estado de México; previo al acuerdo con padres de familia, para su observancia obligatoria en Plantel y en las unidades administrativas que lo conforman.

Se expide en Cuautitlán Izcalli, México; a los once días del mes de julio de 2017.

ATENTAMENTE
"Orgullosamente CONALEP"

LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

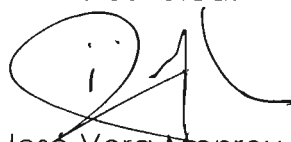
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE



Las presentes **Reglas de Convivencia para Alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México**, de fecha **11 de julio de 2017**, quedaron inscritas en el Libro Electrónico de Registro de Disposiciones Administrativas Internas de observancia general y obligatoria en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, autorizadas por el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de Creación en su artículo 12, fracciones II, XIII y XXIV; bajo el **número 10.07.2017**.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a **12 de julio de 2017**.

Unidad Jurídica.



Lic. José Vera Montroy
Jefe de la Unidad Jurídica
y Enlace de Mejora Regulatoria
del CONALEP Estado de México

